Tunja, 30 de septiembr de 2026

Doctora
LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente ESE San Miguel de Tuta
E.S.D.

Ref. Propuesta Laboral

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para la realización de las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS QUE EN ESTAS MATERIAS REQUIERA LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, para la vigencia 2026, la cual incluye las siguientes actividades:

1) Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica externa a la E.S.E., mediante la revisión y emisión de conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y documentos que la Gerencia someta a su consideración.

2) Apoyar jurídicamente a la E.S.E. en asuntos de carácter administrativo, contractual y de talento humano, absolviendo consultas y emitiendo conceptos cuando le sean solicitados, sin que ello implique subordinación ni funciones propias de la planta de personal.

3) Proyectar, con el apoyo de los funcionarios competentes, las respuestas a los derechos de petición que se presenten en contra de la E.S.E., o aquellos que deban ser radicados ante otras entidades públicas o privadas, cuando así se le solicite.

4) Revisar y emitir concepto jurídico sobre los estudios previos que soporten los procesos contractuales de la E.S.E., durante la vigencia del contrato y que sean puestos a su consideración.

5) Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y administrativa externa de la E.S.E. en los procesos en los que esta sea parte, incluidos los de naturaleza penal, civil, laboral, administrativa y disciplinaria, así como asistir a las diligencias que requieran su comparecencia.

6) Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación estatal, mediante la revisión jurídica de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, cuando le sean remitidos para concepto.

7) Emitir recomendaciones jurídicas orientadas a la prevención del daño antijurídico y a la mitigación de riesgos legales en la gestión institucional de la E.S.E.

8) Apoyar, coordinar y adelantar el proceso de contratación estatal de la entidad en todas sus etapas, conforme a la normatividad vigente y bajo las directrices del supervisor del contrato.

9) Adelantar los procesos contractuales en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública, a través de la plataforma SECOP II o la que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10) Verificar y velar por el cumplimiento de los términos y plazos legales para la publicación de los procesos y documentos contractuales en los portales SECOP I y SECOP II, asegurando la aprobación oportuna de los documentos en cada una de las fases del proceso.

11) La prestación del servicio se realizará con autonomía técnica y administrativa. La asistencia del contratista a las instalaciones de la E.S.E. no será permanente ni obligatoria, y se efectuará únicamente cuando la naturaleza del asunto lo requiera, previa coordinación entre las partes.

12) Presentar los informes de actividades que le solicite el supervisor del contrato y un informe final al término de la vigencia contractual, que contenga el estado de los procesos atendidos, actuaciones adelantadas, recomendaciones jurídicas y asuntos pendientes.

Duración del contrato: Lo que requiera la entidad

Forma de pago: Pago mensual de $ 2.500.000

Cordialmente,



YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ
C.C 1.049.640.985 de Tunja

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1049640985**

Fecha de expedición: 01/10/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 01 de octubre de 2026 a las 10:05 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ** , identificado(a) con número de documento **1049640985** y tarjeta profesional No. **358273**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cfad6adf1070b5cf2b012cf1e0e63741ae844a44814f26b3d1f86746a135e2**

Documento generado en 01/10/2026 09:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1049640985 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 09:56 PM

Código Verificación: **CK3ZD51SF7**

Válida hasta: **02/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 21:55:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049640985
Código de Verificación	1049640985261001215515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 21:55:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049640985
Código de Verificación	1049640985261001215515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:53:27 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1049640985,** Apellidos y Nombres **BUITRAGO MONTAÑEZ YEIMY ZORANYI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN MIGUEL DE TUTA**, con NIT **820003641-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 09:44:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049640985** y Nombre: **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148825442** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:42:13 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1049640985**

Apellidos y Nombres: **BUITRAGO MONTAÑEZ YEIMY ZORANYI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Tuta, 01 de enero de 2026

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN MIGUEL DE TUTA
Ciudad.

Ref. Certificación de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

Yeimy Zoranyi Buitrago Montañez, identificada con cédula de ciudadanía N°1.049.640.985 de Tunja, expedida en TUNJA, bajo la gravedad del juramento manifiesto a la ESE San Miguel de Tuta, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses para celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y sus Decretos Reglamentarios; así mismo, que conozco las sanciones que establece la Constitución y la ley en que incurre quien viole el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En consecuencia, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses, como Persona Natural.

Cordialmente,

_____
Yeimy Zoranyi Buitrago Montañez
C.C. No. 1.049.640.985 de Tunja

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
BUITRAGO	MONTAÑEZ	YEIMY ZORANYI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 1049640985

GENERO: F (X) M ( ) NB ( )

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 14 MES 09 AÑO 1994

PAÍS

DEPTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS DEPTO

MUNICIPIO

TELÉFONO EMAIL yeimybuitrago218@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	12	2025	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2020	358273

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SANTIAGO DE TUNJA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7458613	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA	*DEPENDENCIA* ASESORIA EN CONTRATACION, JUDI					*DIRECCIÓN* CALLE 16 9 41					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5878750	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	22	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR PROFESIONAL UNIVERSITAR	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 18 50					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Yeimy Zoranyi Buitrago Montañez

C. C. Nº 1.049.640.985 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Abogada

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 2 días del mes de febrero de 2021

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 128099
Libro de Registro No. 59
Folio No. 211
Fecha 02-02-2021

Rector

Secretario General

Decano

Conciliador

Escaneado con CamScanner

Duplicado
Resolución Rectoral No. 07
del 14 de Mayo de 2020

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa Técnica

Jacinto Vega

Santa María - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución
No. 001549 del 03 de abril de 2012.

Confiere a

Yeimy Zoranyi Buitrago Montañez

Identificado(a) con C.C. No. 1.049.640.985 Expedida en Tunja

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Ecoturismo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media
Técnica según los planes y programas vigentes.

Rector.

Secretaria,

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 04 Acta General No. 42 Folio No. 07 Diploma No. 03

Dado en Santa María, a 3 de Diciembre del año 2011

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: YEIMY ZORANYI

Apellidos: BUITRIAGO MONTAÑEZ

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 1049640985

Fecha de nacimiento: Día 11 Mes 09 Año 1994

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	14-08-2021	Moderna	054D21A	ESE Combita	Yina Rojas	5227451
	2	15/10/2021	Moderna	939919	Ex santiago de Tuya	[illegible]	

CERTIFICADO N.°: 1681374

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1049640985**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/05/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	358273	11/05/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8b94872176ac68fb43efba8baf49106712123ce359cd8e4938d0cc38fffd6f**

Documento generado en 30/12/2025 09:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EPS | Cajacopi
Cuida de ti

CERTIFICADO DE AFILIACION DE CAJACOPI EPS SAS

Se certifica que BUITRAGO MONTAÑEZ YEIMY ZORANYI identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA número 1049640985 , se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-1049640985
NOMBRES Y APELLIDOS:	BUITRAGO MONTAÑEZ YEIMY ZORANYI
TIPO DE AFILIADO:	COTIZANTE
ESTADO DE AFILIACIÓN:	ACTIVO
FECHA DE INGRESO A CAJACOPI EPS SAS:	01/04/2023
FECHA RETIRO CAJACOPI EPS SAS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL:	1
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	SANTA MARIA / BOYACA

SUBGERENTE NACIONAL DE OPERACIONES
Fecha de generacion: 30/12/2025
Codigo de verificacion: AFAF202200001252106
Generado por: usuweb

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO

Línea nacional: 018000111446
Correo: contacto@cajacopieps.com
www.cajacopieps.com

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1049640985**

Fecha de expedición: 30/12/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 30 de diciembre de 2025 a las 08:47 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

ABEJORRAL, **30/12/2025**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTANEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1049640985**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488425254841**
Fecha de apertura	**16/11/2021**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.640.985**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONSULTORIA DE MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO

JORGE ORLANDO TOVAR GONZALEZ PERSONA NATURAL

Nit. 7164020 - 7
Dirección: CR 10 No 17-84 OFICINA 201 TUNJA
Tel: 3133615421

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso ⊗ Periódico ○ Retiro ○ Post incapacidad ○ Caso ocupacional ○
Control ○ Reubicación ○ Ingreso al SVE ○ Trabajo en alturas ○



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **15/01/2025 15:03:00** Empresa **E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA**

Nombre **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**

Cargo **COORDINADORA DE CONTRATACION** Doc. Identidad **CC 149640985**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 OSTEOMUSCULAR	2 AGUDEZA VISUAL	3
4	5	6
7	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACIÓN
Apto para el cargo	⊗	○	○	○
Aplazado	○	⊗	○	○
Apto con restricciones	○	⊗	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	⊗	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	⊗	○	○
Apto para Trabajar con equipos de suministro de aire o autocontenido	○	⊗	○	○
Apto para manipulación de alimentos	○	⊗	○	○
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista	⊗	○	○	○

EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	○	○
Requiere restricciones de actividades	○	○
Requiere reubicación laboral temporal	○	○
Requiere reubicación laboral permanente	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○
Apto para manipulación de alimentos	○	○

EXAMEN DE RETIRO	SI	NO
Sospecha de enfermedad Profesional	○	○
Secuelas de Accidentes de Trabajo	○	○
Enfermedad Común	○	○

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ⊗ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ○ Ergonómico ○ Otros ○

REMISIÓN	SI ○	NO ⊗	ARL	SI ○	NO ○	EPS	SI ○	NO ○

HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, USO DE ANTEOJOS CORRECTIVOS PERMANENTES

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

JORGE TOVAR G.
MÉDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES
R.M. 151320 / 02
LICENCIA S.O. 2105

Dr. Jorge Orlando Tovar Gonzalez
Medico Esp. en Medicina Laboral
Lic: 2105 RM: 151320
RETHUS: 7164020

Trabajador: YEIMY ZORANYI BUITRAGO
CC 149640985
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

Captura Biometrica



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
YEIMY ZORANYI

APELLIDOS:
BUITRAGO MONTAÑEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE CO

FECHA DE GRADO
02/02/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1049640985

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/05/2021

TARJETA N°
358273

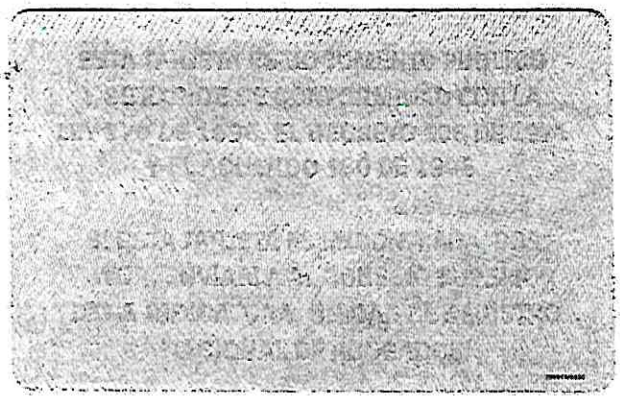

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-MA-044-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ.

CONTRATO No.	**CPS-MA-044-2024**
FECHA DEL CONTRATO	**13 junio de 2024**
CONTRATANTE	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
NIT.	**800063791-1**
CONTRATISTA	**YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**
NIT. O CC.	**C.C. Nº 1.049.640.985 expedida en Tunja**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL AJUSTE Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÀ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
DURACIÓN	**Cinco (05) meses**
VALOR	**VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (20.848.703,00)**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificada con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, identificado con C.C. Nº 1.049.640.985 expedida en Tunja, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones**.** Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Arcabuco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo**,** con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Gobierno; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5.** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **7.** Que, en la actualidad, la administración municipal de Arcabuco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad**. 8.)** Que la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal como dependencia encargada de la Dirección local de salud requiere de la asistencia profesional de diferentes asesores que coadyuven en el cumplimiento de las metas establecidas por la dependencia. **9.)**Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**. **CONTRATISTA: YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL AJUSTE Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÀ DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Arcabuco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crític|a,

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.	Prestar apoyo y asistencia técnica para la presentación, actualización y analizar los datos epidemiológicos, indicadores de salud pública, determinantes sociales de la salud y factores de riesgo para el municipio de Arcabuco.
2.	Prestar acompañamiento en Asesorar y realizar el seguimiento en la implementación de las acciones previstas en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, identificando las acciones cumplidas, en proceso y pendientes.
3.	Prestar apoyo para Realizar el acompañamiento necesario a la administración municipal para el tramite de aprobación del plan territorial de salud ante el concejo municipal.
4.	Prestar apoyo en la realización, validación y elaboración de los documentos Basado en la revisión diagnóstica y evaluación del cumplimiento, actualizar los objetivos, metas y estrategias del Plan Territorial de Salud 2024-2027 para reflejar las necesidades actuales y prioridades identificadas.
5.	Prestar apoyo Monitorear y analizar periódicamente los indicadores de desempeño establecidos en el Plan, identificando los logros y áreas que requieren atención para alcanzar las metas establecidas
6.	Las demás actividades solicitadas por la dirección en búsqueda del fortalecimiento institucional y relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (20.848.703,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **actas parciales y/o por fracciòn de mes ejecutado.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Arcabuco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cinco (05) meses. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Arcabuco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Arcabuco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Arcabuco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Arcabuco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Arcabuco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, debe pagar al Municipio de Arcabuco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Arcabuco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**SUFICIENCIA Y VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO			

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Arcabuco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Arcabuco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Arcabuco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Arcabuco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Arcabuco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Arcabuco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación,

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Arcabuco Boyacá	**YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ**
Representante Legal: CARLOS DAVID ZARATE BAEZ	**Representante Legal: YEIMY ZORANYIBIUTRAGO MONTAÑEZ**
Dirección: Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal	**Dirección: Carrera 7 No. 23 - 50**
Teléfono: 3134026739	**Teléfono: 3173389790**
Correo Electrónico: gobierno@arcabucio-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: yeimybuitrago218@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Arquitecto **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**, quien se desempeña como **Secretario De Planeación E Infraestructura;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde

Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Arcabuco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2024010279, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202009020103-01-123228-16-19060300-2023150510002	1.2.3.2.28.	E.P. Coljuegos 25% - FTE: DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - Dep Administracion central - SEC: Salud y proteccion social	15.000.000,00
232020200902010301-133422-16-19050300	1.3.3.1.00	E.P COLJUEGOS 25% / R.B. DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS / SALUD/ Y PROTECCION SOCIAL / SALUD PUBLICA	848.703,00
232020200902010302-133100-16-19050300	1.3.3.1.00	PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA -DEP: Administracion Central - SEC: Salud y proteccion social - PROG: salud publica - SUBP: Intersubsectorial salud	5.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal; y el CONTRATISTA en Carrera 7 No. 23 - 50, teléfono 3173389790. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha 13 junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ
C.C. Nº 1.049.640.985 expedida en Tunja
Contratista

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221932624

(415)7707212489984(8020) **000014122193262 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 9 6 4 0 9 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 4 0 9 8 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUITRAGO	MONTAÑEZ	YEIMY	ZORANYI

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 23 50

42. Correo electrónico: yeimybuitragomontanez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 0 2 0 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 1	2 0 2 5 1 1 2 0	6 9 1 0	2 0 1 9 1 2 1 8				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUITRAGO MONTAÑEZ YEIMY ZORANYI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

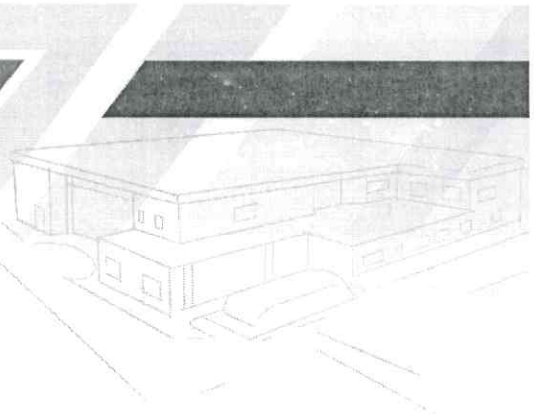

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos se constató que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, suscribió Contrato con **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.640.985 de Tunja, según las siguientes especificaciones:

Nº DEL CONTRATO:	**CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-001-2025**
OBJETO:	SA- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley y para la última cuenta de cobro y/o factura electrónica estar al día en los aportes al sistema integral de seguridad social. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.

	11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). 21. Atender las directrices de la Gerencia y del Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **1**. Dirigir, coordinar y adelantar el proceso de contratación de la entidad en todas sus etapas. 2. Apoyar con la revisión y análisis de procesos, verificación de datos, reconocimiento de documentos soporte, para los diferentes procesos de contractuales en las modalidades de contratación directa, convocatoria pública, subasta inversa, de acuerdo con la necesidad del servicio y el reparto que disponga el área de contratación de la ESE Santiago de Tunja. 3. Apoyar jurídicamente a la Subgerencia administrativa y científica en la revisión de los estudios previos, análisis de costos y de servicios, que sean remitidos para su firma. 4. Bajo las directrices del supervisor, adelantar los diferentes procesos contractuales, en las modalidades contratación directa, selección abreviada, convocatoria pública dentro de la plataforma de SECOP II o la que la Agencia Nacional para la Contratación Pública designe, garantizando el orden de turno,

	en la revisión, validación y/o devolución de estudios previos para dar continuidad al proceso contractual. 5. Elaborar los aspectos contractuales de los Términos de Referencia y demás documentos necesarios para la debida ejecución de la Convocatorias Públicas. 6. Cuando el supervisor lo requiera, hacer entrega de los expedientes contractuales o documentos de los diferentes procesos, que por su naturaleza deban conservarse en archivo físico, al encargado del manejo del archivo en la dependencia. 7. Cuando el supervisor lo requiera, en la etapa contractual, brindar apoyo jurídico en los trámites requeridos para la revisión de actas de inicio, modificaciones, adiciones y/o prórrogas, según sea asignado por el área de contratación. 8. Velar por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii aprobando oportunamente los documentos en las diferentes fases del proceso contractual. 9. Apoyar jurídicamente a la Subgerencia administrativa para que se realicen los diferentes comités de contratación necesarios para el debido funcionamiento de la entidad. 10. Brindar apoyo con los planes de mejoramiento de la entidad y en general con los requerimientos e informes requeridos por los entes de control, de acuerdo a la necesidad del servicio y el reparto que disponga el área de contratación. 11. Realizar una oportuna y eficiente asesoría en el área de contratación. 12.Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objeto previsto en el contrato. 13. Apoyar en la elaboración de informes solicitados a los entes de control y los demás solicitados. 14. Entregar informe final y soportes correspondientes de cada una de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. 15. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE ENERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025
VALOR EJECUTADO:	$0
PLAZO FINAL DE EJECUCION:	28 DE FEBRERO DE 2025

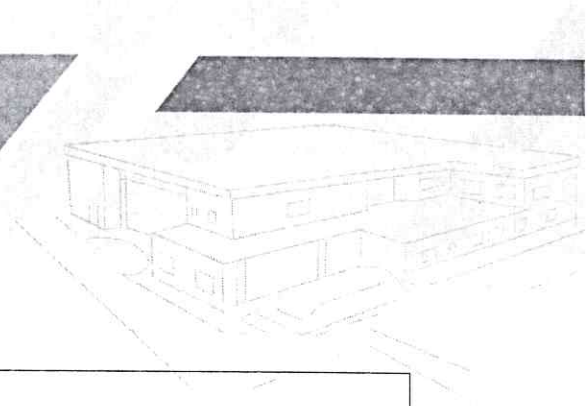

EN EJECUCIÓN:	SI

Así mismo hace constar que la señora **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.640.985 de Tunja, no ha sido objeto de sanción o multa.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ
Subgerente Administrativa

Proyectó: Yeimy Buitrago
Coordinadora de contratación

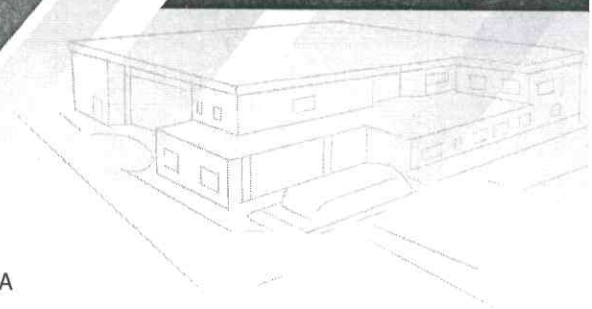

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos se constató que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, suscribió Contrato con **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.640.985 de Tunja, según las siguientes especificaciones:

Nº DEL CONTRATO:	**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № SA-004-2024**
OBJETO:	SA- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. **2.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiera. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **6.** Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **7.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley y para la última cuenta de cobro y/o factura electrónica estar a paz y salvo respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social. **8.** Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. **9.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. **11.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el



	desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. **13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **14.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **15.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **16.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **17.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. **18.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **19.** Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. **20.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **21.** Atender las directrices de la Gerencia y del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Dirigir, coordinar y adelantar el proceso de contratación de la entidad en todas sus etapas. **2.** Apoyar con la revisión y análisis de estudios previos, verificación de datos, reconocimiento de documentos soporte, diligenciamiento de listas de chequeo, para los diferentes procesos de contractuales en las modalidades de contratación directa, contratación directa, subasta inversa, de acuerdo a la necesidad del servicio y el reparto que disponga el área de contratación de la ESE Santiago de Tunja **3.** Bajo las directrices del supervisor, adelantar los diferentes procesos contractuales, en las modalidades contratación directa, selección abreviada, convocatoria pública dentro de la plataforma de SECOP II o la que la Agencia Nacional para la Contratación Pública designe, garantizando el orden de turno, en la revisión, validación y/o devolución de estudios previos para dar continuidad al proceso contractual. **4.** Cuando el supervisor lo requiera, hacer entrega de los expedientes



	contractuales o documentos de los diferentes procesos, que por su naturaleza deban conservarse en archivo físico, al encargado del manejo del archivo en la dependencia. **5.** Cuando el supervisor lo requiera, en la etapa contractual, brindar apoyo jurídico en los trámites requeridos para la revisión de actas de inicio, modificaciones, adiciones y/o prorrogas, según sea asignado por el área de contratación. **6.** Velar por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii aprobando oportunamente los documentos en las diferentes fases del proceso contractual. **7.** Atender las recomendaciones que sobre el objeto contractual formule el supervisor del contrato de prestación de servicios. **8.** Entregar informe final y soportes correspondientes de cada una de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **9.** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE ENERO DE 2024
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($63.360.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, 01 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN N°1	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($21.760.000)
VALOR EJECUTADO	OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($85.120.000)
PLAZO FINAL DE EJECUCION:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
EN EJECUCIÓN:	NO

Así mismo hace constar que la Señora **YEIMY ZORANYI BUITRAGO MONTAÑEZ** con cedula de ciudadanía No 1.049.640.985 de Tunja, no ha sido objeto de sanción o multa.

La presente certificación se expide a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ
Subgerente Administrativa

Elaboró: María Martínez
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yeimy Buitrago
Coordinadora de contratación